

NIG: 28079 13 3 2014 0002346

NÚMERO ORIGEN: 0000144 /2012

ÓRGANO ORIGEN: T.S.J.CAST.LA MANCHA CON/AD SEC.2 de ALBACETE

C0114

Núm. Secretaría: N.S. 404-mo

RECURRENTE: JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA-LA MANCHA
REPRESENTACIÓN: PROCURADOR D/Dña. FRANCISCO MIGUEL VELASCO MUÑOZ-CUELLAR
RECURRIDO: COLEGIOS OFICIALES DESECRETARIOS INTERVENTORES Y TESOREROS DE CASTILLA LA MANCHA, MANUEL IGNACIO ALFONSO DIAZ, Y 9 MAS
REPRESENTACIÓN: PROCURADOR D/Dña. ALVARO JOSE DE LUIS OTERO, PROCURADOR D/Dña. MARIA ROSARIO GOMEZ LORA

**TRIBUNAL SUPREMO
SALA TERCERA
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

SECCIÓN: 007

SECRETARÍA: ILMO.SR.D.JOSE GOLDEROS CEBRIAN

RECURSO NÚM. 008 / 0001320 / 2014

D E C R E T O

Letrado de la Administración de Justicia
ILMO.SR.D.JOSE GOLDEROS CEBRIAN

En Madrid, a veintidós de Octubre de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por el PROCURADOR D. FRANCISCO MIGUEL VELASCO MUÑOZ-CUELLAR, en nombre y representación del recurrente JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA-LA MANCHA, se ha presentado escrito desistiendo del presente recurso interpuesto, facultad que tiene conferida, según consta en el poder aportado por el mismo, al que no se ha opuesto la recurrida, solicitando la imposición de costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 74.1 de la Ley de esta Jurisdicción permite al recurrente JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA-LA MANCHA desistir del recurso en cualquier momento anterior a la Sentencia. En este caso, la parte recurrente ha presentado escrito por el que desiste del recurso interpuesto, invocando a tal efecto el artículo 74.8 de la citada Ley, lo que así procede, en cumplimiento de lo establecido en el mencionado precepto, sin que proceda hacer imposición de costas.

En su virtud,



ACUERDO: Declarar terminado el presente recurso por DESISTIMIENTO de la parte recurrente, el archivo de los autos y la devolución de las actuaciones al Órgano jurisdiccional de procedencia T.S.J.CAST.LA MANCHA CON/AD SEC.2 de ALBACETE. Sin costas.

Lo acuerda y firma el Letrado de la Administración de Justicia al margen citado.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, procediéndose a remitir por Lexnet la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de **revisión** ante la Sala, en el plazo de cinco días a contar desde su fecha de notificación, previa consignación del depósito de 25 euros, en la cuenta de esta Oficina Judicial núm. 3388, del Banco de Santander, Sucursal Urbana nº 6208, de la calle Barquillo 49 de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta, punto 4, de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de Noviembre, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se dictará resolución poniendo fin al trámite del recurso, quedando firme la resolución impugnada, salvo en los supuestos exceptuados en el punto 5 de la mencionada Disposición Adicional Decimoquinta. Doy fe.